ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2016

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

No asiste pero se excusa:
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- OBRAS MAYORES.

2.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/212/06 y resultando:

La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2007 concedió entre otras licencia de obra a D. Sebastián Pérez Salmerón, con D.N.I. núm. 75.206.279-M en representación de PROMOCIONES LOS MARTÍNEZ ALCALDE, S.L., con C.I.F. núm. B-04294237 para obras de construcción de 15 viviendas, locales, garajes y

trasteros en C/ Gaudí, Avda. del Estudiante y C/ La Unión (Parcela R-2 de la UE.10.2.1) de este término municipal, conforme al proyecto de ejecución redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez y visado colegial de fecha 5 de febrero y 30 de mayo de 2.007. Dicho acuerdo establecía que la licencia de obras caducaba a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

El 4 de noviembre de 2014 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe previa personación en el inmueble con referencia catastral 4773401WF0747S0001YJ, fincas registrales 35.723 y 35.763 de Berja, propiedad de la mercantil PROMOCIONES LOS MARTÍNEZ ALCALDE, S.L según el cual "se trata de un edificio en construcción de 15 viviendas, locales, garajes y trasteros. Expediente de obras O/212/06. Fecha de concesión de licencia 05 de julio de 2007. Plazo de ejecución 24 meses. Las obras se encuentran paralizadas desde hace más de tres años. Encontrándose la estructura realizada hasta el nivel de cero (cimentación, muros perimetrales de hormigón y forjado del sótano)."

El 17 de noviembre de 2014 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de conceder un plazo de audiencia de 15 días a PROMOCIONES LOS MARTÍNEZ ALCALDE, S.L para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida con número de expediente O/212/06 por incumplimiento del plazo de terminación concedido de 24 meses.

Sin saberse muy bien los motivos, no consta adecuadamente practicada la notificación de dicho acuerdo, habiendo transcurrido casi dos años sin que se haya resuelto sobre la declaración de caducidad de la licencia de obras en cuestión.

Con fecha 15 de febrero de 2016 se ha vuelto a emitir informe técnico en el que se vuelve a recoger, sobre los mismos hechos, la necesidad de declarar la caducidad de la licencia de obras mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía según el cual "el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una

nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley."

Segundo.- El artículo 22 apartados 5, 6 y 7 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que disponen lo siguiente:

"5. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.

6. La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

7. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre."

Tercero.- Artículos 84 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Decreto 477/2015, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder al archivo del procedimiento de declaración de caducidad iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2014, por no haberse dictado acuerdo de declaración de caducidad en el plazo de tres meses establecido.

Segundo.- Iniciar nuevo procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras con núm. de expediente O/212/06.

Tercero.- Conceder un plazo de audiencia de 15 días a PROMOCIONES LOS MARTÍNEZ ALCALDE, S.L para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida con número de expediente O/212/06 por incumplimiento del plazo de terminación concedido de 24 meses.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

2.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/115/16 y resultando:

Vista la solicitud de legalización de almacenes y el proyecto de legalización que la acompañan presentada por D. Miguel Domingo Gómez, con DNI 27253221-S en representación de MIDOFRUIT, S.C.A con CIF F-04258158 en el Paraje "Cortijo Las Palmeras", parcela 10 del Polígono 73 de Berja que se corresponde con la finca registral 31008.

Con fecha 3 de junio de 2016 se presenta con visado nº E0144/1639 de fecha 30/05/2016, certificado final de obra del expediente de legalización de almacenes agrícolas existentes en finca rústica, proyecto con visado nº E0144/16, de 23 de mayo de 2016.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones del Suelo No Urbanizable Común de Secano (SNU-CN-S), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja,

aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: De carácter natural o rural de secano y pastizal SNU-CN-S. Área de Formaciones Naturales POTPA.
- Finalidad: legalización de almacenes (cobertizo de 130.70 m2 y almacén de 48,45 m2, ambos superficie útil).
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 10 del Polígono 73, referencia catastral nº 04029A073000100000IG. Finca registral 31008 de Berja.
- Promotor: MIDOFRUIT, S.C.A con CIF F-04258158.
- Presupuesto de ejecución material: 16.350,00 €.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: No.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: No.
- Autor del Proyecto: D. José Andrés Rodríguez Maldonado, Ingeniero Técnico Agrícola.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística de las obras descritas en la solicitud para su legalización, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y anexo incorporados a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 16.350,00 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 490,50 €
Ingresado Anteriormente: ..... 490,50 €
A ingresar……. 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 16.350,00 € Tipo Gravamen: 1%
Liquidación: ..... 163,50 €
Ingresado Anteriormente: ..... 163,50 €
A ingresar…..……. 0,00 €

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320160000237	1.500€

Segundo**.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

4º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Vista la justificación que presenta D. Santiago Fernández Ramos, con DNI 54095096Q, actuando en representación de la Mayordomía de Riguarte, del mandamiento de pago nº 220160004176, de fecha 14 de junio de 2016, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0748/16 de fecha 14 de junio de 2016 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales, año 2016.

Resultando que presenta factura como justificante de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	F. Documento	Importe total	Emisor
F/2016/819	S1 936478	17/06/2016	4.366,29 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2016/824	S1 935318	13/05/2016	7.260,00 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2016/826	2016- 81	28/06/2016	20.045,69 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- PROPUESTA PARA INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA INACTIVIDAD DE LA ENTIDAD DE BALANEGRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 144/2015, DE 2 DE JUNIO Y DESIGNAR DEFENSA Y REPRESENTACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia, y resultando:

Por la Alcaldía se ha dictado providencia el día de la fecha, en la que resuelve que se inicien los trámites para que el Ayuntamiento de Berja interponga recurso contencioso administrativo frente a la inactividad de Balanegra al haber pasado más de tres meses, sin que se cumpla por parte de la Entidad de Balanegra sus obligaciones reclamadas sobre la asunción de personal a traspasar y concreción de la deuda a asumir, todo ello de acuerdo con el Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se crea el Municipio de Balanegra por segregación del Municipio de Berja y su proyecto de división presentado como documento base de la segregación

Resulta procedente interponer recurso contencioso administrativo frente a la inactividad de la Entidad de Balanegra en cuanto que no cumple sus obligaciones de asunción de deuda y personal que le corresponde como consecuencia de la ejecución de las medidas contempladas en el Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja.

Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento en materias de competencia del Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Interponer recurso contencioso administrativo frente a la inactividad de Balanegra en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se crea el Municipio de Balanegra por segregación del Municipio de Berja y su proyecto de división presentado como documento base de la segregación.

Segundo.- Designar al letrado D. José Olea Barrionuevo para que ostenten la defensa y representación de esta Corporación ante la jurisdicción contencioso administrativa e interponga el recurso indicado.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra en la primera sesión que celebre.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y tres minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA